

AYUNTAMIENTO DE POZORRUBIELOS DE LA MANCHA**ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE POZORRUBIELOS DE LA MANCHA (RUBIELOS BAJOS, RUBIELOS ALTOS Y POZOSECO)**

Visto el Acuerdo del Pleno en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2026, del Ayuntamiento de Pozorrubielos de la Mancha por el que se aprueba la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. Visto que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de (30) treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 11 de marzo de 2026, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaren oportunas. Visto que durante dicho plazo no se presentaron reclamaciones se eleva pues a definitiva la aprobación de dicha Ordenanza con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE POZORRUBIELOS DE LA MANCHA (CUENCA)

Este Reglamento podrá ser modificado para favorecer un mejor funcionamiento del servicio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

El Ayuntamiento de Pozorrubielos de la Mancha (Pozoseco, Rubielos Altos y Rubielos Bajos) se encuentra inmerso en un proceso de creación, configuración y divulgación de los Servicios Culturales Municipales, presentando de manera creciente y progresiva una oferta municipal que disponga cada vez de mayores recursos y defina sus competencias propias diferenciadas de las de otros sistemas públicos de interés cultural.

El artículo 4.1 a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local hace corresponder a los municipios las potestades reglamentarias de autoorganización. Calificado como bien demanial y de servicio público el patrimonio municipal susceptible de utilización por entidades vecinales, grupos, colectivos e instituciones, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, es el artículo 74.2 del mismo el que dispone que el uso de los bienes de servicio público se regirá ante todo por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. En el artículo 33 de éste se establece que las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio las modalidades de prestación, deberes y derechos de los usuarios.

El objetivo a alcanzar con este proceso es definir el diseño de organización y funcionamiento de los centros cívicos y culturales del municipio.

El presente reglamento es, por tanto, un claro elemento identificador de la oferta municipal. Al mismo tiempo constituye una medida que facilite la gestión y calidad de las prestaciones culturales.

Capítulo I**Objetivos Generales**

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto regular las competencias, la organización y el funcionamiento de todos los centros cívicos y culturales del Ayuntamiento de Pozorrubielos de la Mancha en sus tres núcleos de población: Pozoseco, Rubielos Altos y Rubielos Bajos.

Artículo 2. Este Reglamento pretende ofrecer a los ciudadanos información clara y concisa sobre sus derechos y deberes como usuarios del servicio.

Artículo 3. Este Reglamento pretende ofrecer a los trabajadores información clara y concisa que les permita relacionarse con los usuarios de la forma más eficaz y eficiente posible.

Artículo 4. Del carácter de los centros: en los centros se realizarán actividades culturales y docentes que requieren el cumplimiento de las normas de comportamiento por parte de los usuarios.

Capítulo II**Derechos de los usuarios**

Artículo 5. Los usuarios tienen derecho al conocimiento claro y preciso, mediante la adecuada publicidad, de las instalaciones, servicios, actividades y normas de funcionamiento.

Artículo 6. Los usuarios tienen derecho a la intimidad y al anonimato (Lay Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Artículo 7. Los usuarios tienen derecho a formular sugerencias, propuestas y reclamaciones sobre el funcionamiento y servicios de los centros culturales a través del cauce establecido por el Ayuntamiento de Pozorrubielos de la Mancha: modelo de solicitud.

Capítulo III

Deberes de los usuarios

Artículo 8. Las instalaciones municipales son para el uso y disfrute de todos los ciudadanos de esta localidad, y son la imagen pública o externa que se ofrece a los demás de nuestro nivel cultural y cívico. El cuidado de dichas instalaciones es un deber que todos tenemos que asumir, ya que todos disfrutamos de ellas.

Artículo 9. Los usuarios de las instalaciones deberán moderar el volumen de sus conversaciones puesto que pueden molestar al resto de los usuarios de otras actividades.

Artículo 10. Los usuarios deberán utilizar los servicios del centro con cuidado, el mantenimiento depende de todos.

Artículo 11. Los usuarios deberán mantener el recinto limpio, para lo cual existen papeleras y ceniceros distribuidos por todo el centro.

Artículo 12. Los usuarios no podrán fumar, a excepción de los espacios especialmente destinados para ello.

Artículo 13. Los usuarios no podrán correr ni jugar en el recinto del centro cultural. Los niños deberán estar en todo momento bajo la vigilancia de un adulto.

Artículo 14. Durante las actuaciones, el público deberá permanecer en silencio, no pudiéndose interrumpir una vez comenzada, ni comer ni beber durante la misma.

Artículo 15. Los usuarios deberán respetar los espacios destinados a sala de exposiciones, siendo responsables de los daños que ocasionaran.

Artículo 16. Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del Ayuntamiento.

Capítulo IV

Utilización del Salón de Actos

Artículo 17. Podrán solicitar el Salón Cultural y las salas de reuniones del Ayuntamiento de Pozorrubielos de la Mancha todos aquellos usuarios y colectivos que deseen desarrollar en él actividades apropiadas a su uso y sus instalaciones. La Corporación podrá desestimar todas aquellas solicitudes que a su juicio no se ajusten o adecuen al Salón de actos o puedan poner en peligro sus instalaciones y equipos. En la solicitud deberán figurar al menos una persona como responsable jurídico del acto, debiendo constar en el impreso de solicitud todos sus datos personales.

Artículo 18. Será prioritaria la utilización del Salón cultural a los siguientes fines:

Tendrán prioridad absoluta las actividades programadas por las distintas áreas o departamentos del Ayuntamiento.

Las actividades solicitadas por entidades, grupos o colectivos pertenecientes a Pozorrubielos de la Mancha (Pozoseco, Rubielos Altos y Rubielos Bajos) y que tengan carácter social (colegios, asociaciones...).

En último lugar se considerarán aquellas solicitudes de entidades, asociaciones, grupos o colectivos que no pertenezcan a Pozorrubielos de la Mancha.

Artículo 19. La Concejalía de Cultura se encargará de examinar las solicitudes presentadas, determinando la naturaleza de la actividad solicitada, distinguiendo claramente entre usos culturales, formativos y comunitarios, y los usos de carácter privado, así como la disponibilidad del local.

Se destinará el uso de los Centros Sociales a actividades de carácter cultural, formativo y comunitario.

Los eventos de carácter privado se podrán celebrar en la Casas de la Cultura (Rubielos Bajos) y en el Local del Baile (Pozoseco)

Artículo 20. Al presentar la solicitud se reflejará la fecha deseada para la utilización del Salón Cultural y salas de reuniones, siendo en último lugar la Concejalía de Cultura, quien de acuerdo con la solicitud y las posibilidades del centro fije las fechas concretas.

Artículo 21. La solicitud deberá ser entregada con, al menos, 7 días de antelación a la fecha requerida.

Artículo 22. La entidad solicitante está obligada a asegurar y mantener en todo momento el correcto desarrollo de la actividad, impidiendo irregularidades en el comportamiento de los asistentes.

Artículo 23. La utilización del material de sonido y luces propiedad de Ayuntamiento de Pozorrubielos de la Mancha será realizada siempre bajo la supervisión del propio Ayuntamiento, corriendo los gastos siempre a cargo del solicitante.

Artículo 24. Las entidades solicitantes deberán satisfacer previamente al desarrollo de la actividad o evento la Tasa y/o Fianza establecida por el Ayuntamiento, con el fin de cubrir posibles daños, gastos extraordinarios de limpieza y reposición de material.

Centros sociales: Sólo para usos culturales, formativos y comunitarios.

Fianza: El ayuntamiento podrá exigir una fianza de 100,00 euros en función de las características de la actividad, el aforo previsto, la duración del uso y el riesgo potencial para las instalaciones y equipamiento municipal.

Casa de Cultura (Baile) de Rubielos Bajos y Local del Baile de Pozoseco:

Cuando se trate de eventos privados se establece, en todo caso, una fianza de 150.00 euros y una Tasa por Uso de 50 euros por evento, con una cesión máxima de dos días.

Celebración de matrimonios civiles:

30.00 euros en Salón de Pleno

50.00 euros en Casa de la Cultura

100.00 euros cuando se realice fuera de los locales públicos

Artículo 25. Una vez finalizado el uso, los materiales utilizados deberán ser retirados a fin de no entorpecer el calendario previsto ni en uso de la sala. En caso de deterioro de las instalaciones o del material prestado por la Concejalía de Cultura, el usuario se hará responsable de los daños, obligándose a sufragar los costes de las reparaciones o restitución del material deteriorado.

Artículo 26. Es requisito imprescindible para utilizar las salas la total aceptación de todos y cada uno de los artículos del presente Reglamento. El incumplimiento de cualquiera de ellos podrá originar la sus pensión o anulación y, en su caso, las posibles acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 27. Los usuarios no podrán introducir bebidas no comidas dentro del Salón Cultural durante los actos culturales organizados por el Ayuntamiento.

Capítulo V

Infracciones

Artículo 29. Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 30. Serán faltas leves:

- No respetar las normas de comportamiento en el centro recogidas en el Capítulo III.

Artículo 31. Serán faltas graves:

- El comportamiento inadecuado en el centro una vez advertido reiteradamente por el personal del Ayuntamiento.

- El deterioro o maltrato intencionado del mobiliario y enseres de los centros.

Artículo 32. Se constituirán una falta muy grave la concurrencia de dos o más faltas graves.

Capítulo VI

Sanciones

Artículo 33. Para las infracciones leves, graves y muy graves serán de aplicación distintas sanciones.

Artículo 34. En caso de faltas leves:

- El hecho de no respetar las normas de comportamiento en los centros dará lugar a la expulsión temporal del centro en el que se produzca la falta.

- En todo caso se podrán imponer multas económicas de hasta 100 euros para aquellas faltas leves reguladas en el artículo 30.

Artículo 35. En caso de faltas graves:

Las faltas graves darán lugar a la expulsión temporal de todos los centros dependientes del Ayuntamiento. En todo caso se podrán imponer multas económicas de hasta 200 euros para aquellas faltas graves reguladas en el artículo 31.

Artículo 36. Cuando se trate de faltas muy graves:

Las faltas muy graves impedirán al usuario el acceso a todos los centros culturales.

La Administración podrá imponer multas económicas de hasta 300 euros para las faltas graves reguladas en el artículo 32.

Pozorrubielos de la Mancha a 17 de abril de 2026. El Alcalde, Fdo.: Álvaro Latorre Navarro